



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 24 DE AGOSTO
DE 2014.
No. 68

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 185.-

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS CODIGOS
PENALES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO No. 823/2014.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL COLEGIO
JESUS MARIA DE DURANGO, A.C. RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL , CICLO SEMESTRAL DURACION
SEIS SEMESTRES EN MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y
MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JESUS MARIA.

PAG. 7

ACUERDO No. 824/2014.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR
EDUCACION PREESCOLAR EN TURNO MATUTINO, CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA
PERSONA MORAL PROEDUCA DEL GUADIANA, S.C. POR
MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA
COLEGIO REX DURANGO.

PAG. 11

EDICTO.-

EXPEDIDO POR MARINA SOLIS MORAN EN CONTRA DE
JUAN MARTINEZ DIAZ DEL Poblado "EL REFUGIO" DEL
MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO EN LA
ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 15



2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDEA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 09 de julio del presente año, la C. Diputada María Luisa González Achém, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto que contiene adición de un Capítulo II “Prestación indebida de servicios educativos” (integrado por los artículos 349 bis y 349 ter) al Subtítulo Cuarto del Título Quinto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48 de fecha 14 de junio de 2009 y adición de un Capítulo Segundo “Prestación indebida de servicios educativos” (integrado por los artículos 181 bis y 181 ter) al Subtítulo Tercero del Título Primero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 338 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 335, de fecha 29 de abril de 2004; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Rosauro Meza Sifuentes, anavel Fernández Martínez, Israel Soto Peña y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vócales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dio cuenta de la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontró que la misma tiene como propósito adicionar a los dos códigos penales vigentes en la Entidad un capítulo denominado “Prestación indebida de servicios educativos”, con la intención de tomar las medidas pertinentes y establecer sanciones a aquellas personas que ofrecen servicios educativos en instituciones que no cuentan con el Reconocimiento de validez Oficial de Estudios, expedido por las autoridades competentes o que no cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

SEGUNDO.- La Educación es un Derecho consagrado en el Artículo Tercero de nuestra Carta Magna, el cual fue reformado recientemente con el único objetivo de garantizar la calidad educativa.

Los dictaminadores consideraron en concordancia con estas reformas, que es necesario tomar las medidas de seguridad que garanticen dicha calidad, como bien lo manifiestan los iniciadores, ya que de las más de 3 mil instituciones educativas privadas que existen en nuestro país, se estima que el 80 por ciento de ellas no cumplen con los requisitos para obtener o mantener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el cual expide la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto es menester de esta Autoridad, establecer los lineamientos para seguir garantizando la calidad de este derecho fundamental, instituido tanto en la Constitución Federal como en la Local.



2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO.- Por lo anterior creemos que las adiciones propuestas a los Códigos Penales, al sancionar a aquellas personas que constituyan, fomenten o administren centros donde se presten servicios educativos, sin contar con la autorización o sin cumplir con los requisitos establecidos, así como sancionar a los docentes que en ellas ejerzan sus funciones, es viable para atacar dichas irregularidades y actos que atentan contra este derecho fundamental.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondos jurídicos,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N° 185

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona al Libro Segundo “De los delitos”, Título Quinto “Delitos contra el Estado”, Subtítulo Cuarto “Delitos contra el servicio público cometido por particulares” un Capítulo I Bis denominado “Prestación indebida de servicios educativos”, integrado por los artículos 349 bis y 349 bis 1, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, aprobado mediante Decreto 284, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48 de fecha 14 de junio de 2009, para quedar como sigue:

**CAPITULO I BIS
PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 349 bis. A quién con o sin ánimo de lucro constituya, fomente o administre centros donde se presten servicios educativos, que no cuenten con la debida autorización expedida por autoridad competente o que omita cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos diecisésis a quinientos setenta y seis días de salario.



2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO.
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO 349 bis 1. A quien ejerza funciones de docente en los centros educativos a que hace referencia el artículo anterior, se le impondrán hasta un tercio de las sanciones referidas en el mismo numeral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al Libro Segundo “De los delitos”, Título Primero “Delitos contra el Estado”; Subtítulo Tercero “Delitos contra el servicio público cometidos por particulares”, un Capítulo Primero Bis, denominado “Prestación indebida de servicios educativos”, integrado por los artículos 181 bis y 181 bis 1, del *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango*, aprobado mediante Decreto 338, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 335, de fecha 29 de abril de 2004, para quedar como sigue:

**CAPITULO PRIMERO BIS
PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 181 bis. Al particular que con o sin ánimo de lucro constituya, fomente o administre centros donde se presten servicios educativos, que no cuenten con la debida autorización expedida por autoridad competente o que omita cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis días de salario.

ARTÍCULO 181 bis 1. A quien con o sin ánimo de lucro constituya, fomente o administre centros donde se presten servicios educativos, que no cuenten con la debida autorización expedida por autoridad competente o que omita cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de doscientos dieciséis a quinientos setenta y seis días de salario

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce.



DIP. ISRAEL SOTO PEÑA.
PRESIDENTE.

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO.

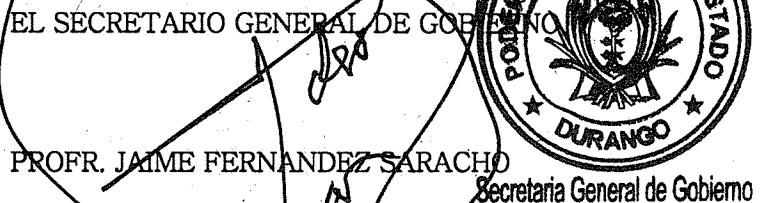
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (11) ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
J. F. S.
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

Secretaría General de Gobierno

ACUERDO No. 823/2014

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59º de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 16 de diciembre de 2008, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de agosto de 2013, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Guadalupe Contreras Martínez, Representante Legal de la persona moral Colegio Jesús María de Durango, A.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Jesús María**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado calle 5 de febrero No. 502, colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad.

II.- Que con fundamento en el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 11328, volumen 168, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el 30 de marzo de 2009, ante la fe del Lic. Roberto A. Ransom Carrasco, Notario Público No. 06 en ejercicio en este distrito notarial, donde se encuentra constituida la Asociación Civil, bajo la denominación Colegio Jesús María de Durango, A.C., y registrada bajo la inscripción No. 8865, a fojas 75, tomo No. 24, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, el día 03 de mayo de 1989; la cual tiene como objeto entre otros: "1.- La impartición en los niveles de pre primaria, primaria, secundaria, comercio y preparatoria. 2.- La celebración y ejecución de toda clase de actos educacionales, sociales, culturales, deportivos y de beneficio en general. El establecimiento de círculos de estudio, conferencias, actividades deportivas y de cualesquiera otros análogos o semejantes...", derivado que la Institución Educativa **Colegio Jesús María**, forma parte de la Asociación Civil solicitante.

III.- Que la C. María del Carmen Contreras Martínez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., mediante la Escritura Pública que consigna la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria No. 23385, volumen 622, de fecha 02 abril de 2013; Acta registrada bajo la inscripción No. 228, a fojas 228, tomo 78, el día 10 de junio de 2013, bajo la fe de la Lic. Martha Alicia Ruiz Martínez, Secretaria de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Jesús María**, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. CEMSSyP/DEMSyT/007/2014 de fecha 14 de enero de 2014, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

RECIBIDO		SEED
HORA:	FIRMA:	
11:25	21 AGO 2014	
LIC. ALMERIA C. S.		
DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL		

V.- Que la Asociación Civil Instituto Colegio Jesús María de Durango, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la Institución Educativa **Colegio Jesús María**, ubicado en calle 5 de febrero No. 502, colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad, se acredita mediante Contrato de Comodato de fecha 28 de mayo de 2014 celebrado por la C. María del Carmen Contreras de Medina, C. María Teresa Contreras de Santiesteban y la C. María de Lourdes Contreras Martínez, como "comodantes" y por la C. María del Carmen Contreras Martínez como "comodataria"; exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público No. 01 en ejercicio en este distrito judicial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Instituto Colegio Jesús María de Durango, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 823/2014 por el que se otorga a la Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Jesús María**.

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Jesús María**, ubicado calle 5 de febrero No. 502, colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad, siendo Representante Legal la C. María Guadalupe Contreras Martínez.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento, el **Colegio Jesús María**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Jesús María**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Jesús María**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Jesús María**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2013-2014, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, ciclo semestral, duración seis semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas calle 5 de febrero No. 502, colonia centro, C.P. 34000, en esta ciudad.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- El **Colegio Jesús María**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.

Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.

Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y

Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil Colegio Jesús María de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

DÉCIMO TERCERO.- El Colegio Jesús María, se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, dependiente del Gobierno Federal, inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c c p Prof. Jaime Fernández Saracho - Secretario General de Gobierno.
c c p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c c p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c c p C.P. Roberto Isaac Ruiz Martínez.- Jefe del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c c p Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c c p Archivo

ACUERDO No. 824/2014

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y;

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 26 de marzo de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Joel Gallegos Hernández, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Proeduca del Guadiana, S.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Rex Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en Prolongación Nazas No. 1300, colonia Santa Teresa, C.P. 34166 de esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Proeduca del Guadiana, S.C., según Escritura Pública Número 16046, Volumen 1087, de fecha 06 de marzo de 2013, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "a).- Desarrollar y facultar educación y cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, formación científica de personas, capacitación de docentes. Creación de centros de educación en todos sus niveles, centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, cursos especiales, difusión cultural, promoción deportiva en todos sus niveles. b).- La impartición de educación a nivel pre-primaria, primaria, secundaria, preparatoria, superior, de postgrado, enseñanza abierta, enseñanza técnica, sin limitación de especialidad y grado, capacitación y adiestramiento, así como deportes, d).- Promover y fomentar la adquisición y desarrollo de competencias, conocimientos, habilidades, actitudes, valores y hábitos para facilitar la mejor inserción de nuestros usuarios en los campos de la ciencia, el arte, la cultura y el deporte y el mundo productivo, en los diversos espacios y aspectos de la vida cotidiana, mediante una formación, información y práctica continua, congruente y acorde a los requerimientos actuales...". Acta registrada bajo la inscripción No. 118, de fojas 118, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 78, Sección Cuarta, de fecha 03 de abril de 2013, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial.

RECIBIDO	
HORA:	FIRMA:
1:25	21 AGO 2014 LICEL AMBRIZACAS.
DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL	

DURANGO

III.- Que el C. Joel Gallegos Hernández, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Proeduca del Guadiana, S.C. mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal a la Institución Educativa denominada **Colegio Rex Durango**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/240/2013-2014 de fecha 09 de abril de 2014, signado por la Profra. Alma América Veloz de la O, Encargada del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el C. Joel Gallegos Hernández, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Rex Durango**, ubicado en Prolongación Nazas No. 1300, colonia Santa Teresa, C.P. 34166 de esta ciudad, se acredita mediante Escritura Pública No. 16291, Volumen 1101, de fecha 20 de junio 2013, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte la Sociedad Mercantil Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., representada por el señor Arturo Antúnez Fernández de Castro como "vendedor", y la Sociedad Civil Proeduca del Guadiana, S.C., representada por el señor Joel Gallegos Hernández como "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Rex Durango** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 824/2014 por el cual se otorga **Autorización** para impartir **Educación Preescolar** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral **Proeduca del Guadiana, S.C.**, por medio de la Institución Educativa denominada **Colegio Rex Durango**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada **Colegio Rex Durango** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en Prolongación Nazas No. 1300, colonia Santa Teresa, C.P. 34166 de esta ciudad, siendo Representante Legal el C. Joel Gallegos Hernández.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización el **Colegio Rex Durango** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Rex Durango** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Colegio Rex Durango** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Rex Durango**, a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Rex Durango** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en Prolongación Nazas No. 1300, colonia Santa Teresa, C.P. 34166 de esta ciudad, sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al C. Joel Gallegos Hernández, Representante Legal del **Colegio Rex Durango**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

- c.c.p Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
c.c.p Profr. Alma América Veloz de la O - SubJefa Técnico Pedagógica Preescolar Estatal.
c.c.p Lic. Irma Inés Guzmán Ávilà - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p Archivó



EXPEDIENTE : 249/2014
ACTOR : MARINA SOLÍS MORÁN
DEMANDADO : JUAN MARTÍNEZ DÍAZ
POBLADO : "EL REFUGIO"
MUNICIPIO : POANAS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 13 de agosto de 2014.

C. JUAN MARTÍNEZ DÍAZ.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia el día doce de agosto del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **JUAN MARTÍNEZ DÍAZ**, causahabiente de **MARÍA ALEJANDRINA NAVA SALAS** y/o **ALEJANDRINA NAVA SALAS**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Poanas, Estado de Durango y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Poanas, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que en auto de veintitrés de abril de dos mil catorce, se tuvo a **MARINA SOLÍS MORÁN**, demandándole entre otras prestaciones la prescripción adquisitiva de la parcela número 172, con superficie de 1-04-89.62 hectáreas, ubicada en el ejido "EL REFUGIO", Municipio de Poanas, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del citado demandado las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado